

# **H. Congreso del Estado de Nuevo León**



## **LXXIII Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO A:** ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 24 BIS Y POR DEROGACION DEL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON EL OBJETO DE ELIMINAR LA FACULTAD DISCRECIONAL ADMINISTRATIVA DE PROPONER REFRENDO DE PLACAS DE VEHICULOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, TURNANDOSE CON CARÁCTER DE URGENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 06 de noviembre del 2013

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Baltazar Martínez Montemayor**

**Oficial Mayor**



# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIII Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO A:** ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 24 BIS Y POR DEROGACION DEL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON EL OBJETO DE ELIMINAR LA FACULTAD DISCRECIONAL ADMINISTRATIVA DE PROPONER REFRENDO DE PLACAS DE VEHICULOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, TURNANDOSE CON CARÁCTER DE URGENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 06 de noviembre del 2013

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Baltazar Martínez Montemayor**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

**C. Presidente de la Mesa Directiva de la  
LXIII Legislatura Del H. Congreso  
del Estado de Nuevo León**

**Presente.-**

Los suscritos integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional integrante de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la presente iniciativa de reforma, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa pretende reformar por adición de un artículo 24 Bis de la Ley Que Crea El Instituto De Control Vehicular Del Estado De Nuevo León y del mismo modo por derogación del artículo sexto transitorio del mismo ordenamiento.

*Iniciativa de reforma por adición de un artículo 24 Bis a la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, y por*

*Derogación del artículo sexto transitorio de la misma ley*





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

**El Objeto** de la presente iniciativa es eliminar la facultad discrecional administrativa de proponer refrendo de placas de vehículos en el Estado de Nuevo León. De este modo se pretende normar una única expedición de las mismas

La **Competencia** para legislar sobre la materia se encuentra en el precepto citado por la fracción I del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Actualmente la Ley Que Crea El Instituto De Control Vehicular Del Estado De Nuevo León establece en diversas disposiciones que el Instituto de Control Vehicular expedirá los medios de identificación vehicular necesarios para que los vehículos con matrícula en Nuevo León estén debidamente inscritos.

Es una constante preocupación ciudadana y afectación a la economía familiar que se renueven las placas de los vehículos de modo frecuente y esto de paso a su vez a actos de corrupción como los suscitados en el año 2012 en Relación a robo de placas del propio organismo descentralizado.

De este modo, al existir un artículo sexto transitorio en la Ley Que Crea El Instituto De Control Vehicular Del Estado De Nuevo León que establece que el replaqueo se dará en los términos establecidos por el Gobierno federal, o

*Iniciativa de reforma por adición de un artículo 24 Bis a la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, y por*

*Derogación del artículo sexto transitorio de la misma ley*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

en su ausencia cada tres años, se le otorga la facultad discrecional a los entes administrativos de emitir decretos para obligar a los ciudadanos al replaqueo.

También la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000 relativa a placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la república mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica-especificaciones y métodos de prueba, establece las especificaciones técnicas de las placas y su vigencia o vida útil.

Sin embargo las normas oficiales mexicanas se encuentran reguladas por la Ley Federal Sobre Metrología Y Normalización en su Título Tercero Capítulo II, y entre los objetivos de las mismas no se encuentra establecer normas legales vinculativas de índole administrativa, por lo que en caso de que éstas se colocaran jerárquicamente por encima de las leyes locales, vulneraría la soberanía de los Poderes Legislativos de los Estados, ya que dichas normas son decretadas por entidades del Poder Ejecutivo Federal.

En ese orden de ideas y al no existir impedimento legal para que este Poder Legislativo norme el tiempo de vigencia de las placas o medios de

*Iniciativa de reforma por adición de un artículo 24 Bis a la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, y por*

*Derogación del artículo sexto transitorio de la misma ley*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

identificación vehicular, es menester proponer a ésta soberanía el siguiente proyecto de:

## DECRETO

## DECRETO

**PRIMERO.-** Se reforma por adición de un artículo 24 Bis a la Ley Que Crea El Instituto De Control Vehicular Del Estado De Nuevo León para quedar como sigue:

**Artículo 24 Bis.-** Los medios de identificación vehicular se expedirán por única ocasión para inscripción, reposición, cambio de propietario y los demás casos que especifica esta ley.

También se podrán reponer en caso de deterioro de los mismos, con previo pago de derechos.

En ningún caso se podrán renovar los medios de identificación vehicular de todo el padrón por disposición administrativa.

*Iniciativa de reforma por adición de un artículo 24 Bis a la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, y por*

*Derogación del artículo sexto transitorio de la misma ley*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

**SEGUNDO.-** Se deroga el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Que Crea El Instituto De Control Vehicular Del Estado De Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo Sexto.- (derogado)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León, Junio 2013.

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional



DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ



*Iniciativa de reforma por adición de un artículo 24 Bis a la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, y por*

*Derogación del artículo sexto transitorio de la misma ley*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ

DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ

DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ

DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO

DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN

DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA

*Iniciativa de reforma por adición de un artículo 24 Bis a la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, y por*

*Derogación del artículo sexto transitorio de la misma ley*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

  
DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA

  
DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

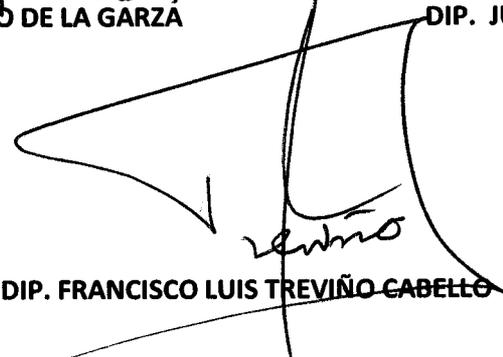
  
DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA

  
DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ

  
DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ

  
DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

  
DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA

  
DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO